



Ayuntamiento de Montánchez

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EL " SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA BIOSALUDABLE" (Exp. 664/2024).

CUADRO RESUMEN

1. PODER ADJUDICADOR			
N.º EXPEDIENTE :		664/2024	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:		AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHEZ	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		Alcaldía-Presidencia	
Perfil de contratante:		https://contrataciondelestado.es https://montanchez.sedelectronica.es	
Dirección del órgano de contratación:		Alcaldía del Ayuntamiento de Montanchez. Plaza de España, n.º 1, 10170 Montánchez (Cáceres)	
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Tipo de Procedimiento	ABIERTO simplificado Sumario	Tipo de Contrato: Mixto	SUMINISTRO y SERVICIO (Prestación principal: Suministro)
CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA : NO			
Subasta electrónica:	NO		
Tramitación	Simplificada Sumaria		
3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:	Contrato mixto de " Suministro e Instalación de Maquinaria Biosaludable " (Exp. 664/2024)		
LOTES	NO		
CÓDIGO CPV	Código CPV: 37400000 - Artículos y material deportivo. 37410000-5 Equipo para deportes al aire libre. 51121000-6 Servicios de instalación de aparatos de ejercicio físico		
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN. Cláusula 4ª			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
PRECIO DEL CONTRATO TOTAL (SIN IVA)	IMPORTE IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA	
5.710,00 €	1.199,10 €	6.909,00 €	
Aplicación/es presupuestaria/s:	34101/62300		
Anualidades	2024		
Régimen de financiación	Fondos propios Ayuntamiento de Montánchez		
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			5.710,00 €
6. PLAZO DE EJECUCIÓN: Treinta (30) días hábiles, sin posibilidad de prórroga, a partir del siguiente al de firma del contrato o la aceptación de la resolución de adjudicación , en su caso. (Cláusula 7ª)			I. PRÓRROGA <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

Cód. Validación: AWMG39ED73ZASD156242GQWU
Verificación: <https://montanchez.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26





Ayuntamiento de Montánchez

7. GARANTÍAS		
PROVISIONAL :	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	ASCIENDE A _____ %
DEFINITIVA (Cláusula 17ª):	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
8. SOLVENCIA (Cláusulas 8ª)	ECONÓMICA Y FINANCIERA TÉCNICA Y PROFESIONAL: De conformidad con lo establecido en 159.6 b) de la LCSP , se exime de la acreditación.	
9. CLASIFICACIÓN	NO SE EXIGE	
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN -Cláusula 10		
LOTES		
1. El precio: La puntuación que se asigne a las ofertas se obtendrá por aplicación de la fórmula siguiente al precio final de la oferta, considerando el sumatorio de los precios de los distintos componentes de la prestación contrato: $P = 100 (OMB/OL)$ Donde: P = Puntos obtenidos. OL= Oferta de cada uno de los licitadores. OMB= Oferta más baja	100 puntos máximo	
11. VARIANTES Y MEJORAS (Cláusula 11ª) <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (Cláusula 9ª)		
PLAZO	10 días hábiles	
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO se dispone aún de los medios técnicos necesarios	
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	Plataforma de Contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es	
13. INFORMACIÓN ADICIONAL (Cláusula 9.3)		
PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL	3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.	
14. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA. Cláusula 7ª		
LOTES		NO
DATOS DE FACTURACIÓN		
Entidad contratante	Ayuntamiento de Montánchez. Plaza de España, n.º 1, 10170 Montánchez (Cáceres)	
- Órgano de contratación	de Alcaldía	
- Órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad	de INTERVENCIÓN	
- Codificación (código DIR)	L01101262	
- Destinatario del contrato	del Ayuntamiento de Montánchez	
- Registro administrativo a efectos de remisión a la unidad responsable de su tramitación	de TRAMITADOR	





Ayuntamiento de Montánchez

15. REVISIÓN DE PRECIOS		Cláusula 6.1	
PROCEDE	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
16. PLAZO DE GARANTÍA. Cláusula 22ª			
PLAZO DE GARANTÍA	1 año		Cláusula 22ª
17. SUBCONTRATACIÓN			
<input type="checkbox"/> SI		<input checked="" type="checkbox"/> NO	
18. CESIÓN DEL CONTRATO			
<input type="checkbox"/> SI, en los casos señalados en cláusula 24ª		<input checked="" type="checkbox"/> NO	
19. MODIFICACIONES PREVISTAS			
<input type="checkbox"/> SI		<input checked="" type="checkbox"/> NO	
20. PENALIDADES POR EJECUCIÓN			Cláusula vigésimo sexta
21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			Cláusula décimo novena





Ayuntamiento de Montánchez

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Constituye el objeto de este contrato mixto " El suministro e Instalación de Maquinaria Biosaludable " (Exp. 662/2024), compuesto por los siguientes elementos:

Denominación Suministro e Instalación
Bicicleta estática de exterior
Máquina elíptica de exterior
Volante para exteriores
Andador de exterior para espacio público
Máquina de hombros de exterior
Máquina de remo de exterior
Cartel Indicativo Biosaludable

Todo ello, de conformidad con las características técnicas que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

Los elementos que conforman la presente contratación, están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, ya que las necesidades municipales demandan los productos relacionados en los pliegos, objeto de la contratación, tratándose, además de bienes que se encuentran sin dificultad y están disponibles en el mercado.

Conforme al artículo 126.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, cualquier mención que pudiera hacerse en el presente pliego, directa o indirectamente a





Ayuntamiento de Montánchez

modelos, tipos, o cualquier otra referencia que pudiera relacionarse con alguna patente o marca comercial registrada, deberá entenderse hecha con una finalidad meramente orientativa al objeto de facilitar la descripción de los artículos en cuestión.

En ningún caso, de tales referencias podrá deducirse la intención de favorecer o descartar empresas o productos concretos.

1.2 Naturaleza del contrato

El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo, conforme el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

1.3 Codificación del objeto del contrato

La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente:

CPV

37400000 - Artículos y material deportivo.
37410000-5 | Equipo para deportes al aire libre.
51121000-6 Servicios de instalación de aparatos de ejercicio físico

1.4 Necesidad a satisfacer con el contrato.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, son las siguientes, definidas en el Informe de Necesidad de la contratación:

Fomentar el deporte en las distintas disciplinas y la actividad física en los diversos sectores de la población, se pretende la adquisición de nuevas dotaciones de maquinaria y equipos para prestar esos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Según se desprende de lo anterior, esta necesidad está perfectamente definida, y está prevista en el marco de la actividad contractual programada por el Ayuntamiento de Montánchez.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la relación entre la necesidad a cubrir y el objeto del presente contrato y los fines perseguidos con este contrato son objetivos y permiten afirmar que el mismo se circunscribe dentro de un marco de contratación eficiente y sostenible.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que la contratación que se propone es estrictamente necesaria para un adecuado cumplimiento de los fines institucionales encomendados al Ayuntamiento y que el objeto del contrato proyectado y su contenido son adecuados e idóneos para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir con el mismo, consiguiendo con ello una eficiente utilización de los fondos públicos.

1.5 Calificación del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato mixto** de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y





Ayuntamiento de Montánchez

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, porque comprende prestaciones propias de dos o más contratos de suministros y servicio, por lo que siendo la prestación principal la de suministro, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 300 y siguientes de dicho texto legal y en los artículos 187 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la citada ley y demás normativa aplicable; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, y para lo no previsto en ellos será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009 (RGLCAP); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual junto con la oferta del adjudicatario, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el **procedimiento abierto simplificado Sumario**, en el que todo empresario interesado podrá presentar proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, debiendo estar todos los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, en particular, la no concurrencia de prohibición de contratar.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con el Ayuntamiento de Montánchez.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, el precio, cuantificable de forma automática, de conformidad con lo que se establece en la **cláusula décima.**

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad de la licitación y acceso a la información

Toda la información relativa a este contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Montánchez, ubicado en la plataforma de contratación del Sector público.

El Ayuntamiento de Montánchez difundirá a través de internet su perfil de contratante, como





Ayuntamiento de Montánchez

elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito. En concreto, de conformidad con lo previsto en el art. 63.3 LCSP, publicará por este medio la siguiente información referida al presente contrato: la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas; los anuncios de convocatoria de la licitación, de adjudicación y de formalización; el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación/Unidad Técnica, y la resolución de adjudicación.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará en el sitio web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Perfil de contratante del Ayuntamiento de Montánchez dónde también podrá consultar la documentación: en la Sede electrónica municipal, dirección <https://montanchez.sedelectronica.es>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El **valor estimado** del contrato, calculado de conformidad con lo establecido en el art.101 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (obtenido mediante petición de presupuesto) , asciende a las siguientes cuantías:

Valor Estimado del Contrato: 5.710,00 €
Precio: 5.710,00 €
IVA: 1.199,10 €
Importe Total Presupuestario (IVA incluido) : 6.909,10 €

El tipo de licitación sobre el que versarán las ofertas son los precios establecidos en la cláusula 13ª del PPT sin incluir el IVA. Dichos precios figuran como máximos y podrán ser objeto de mejora a la baja, debiendo tenerse en cuenta por los licitadores a la hora de presentar su oferta. La baja que se oferte sobre los precios unitarios será única y exactamente la misma para todos los artículos de cada uno de los lotes objeto del suministro. Las ofertas que incluyan una baja distinta para cada artículo serán rechazadas.

La mejora a la baja no supondrá en ningún caso minoración de la calidad de los suministros.

El adjudicatario se obliga a realizar el suministro al precio ofertado.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Existe crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas que se deriven de esta contratación para el año 2024 con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2024, siguientes:

34101/62300

CLÁUSULA SEXTA. Precio. Revisión de precios. Forma de pago.





Ayuntamiento de Montánchez

6.1 Precio. Revisión de precios

El precio del contrato será la contraprestación a percibir por el contratista adjudicatario del contrato, el cual será abonado en función de la prestación realmente ejecutada y acreditada. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

No cabe la revisión de precios de acuerdo con el art. 10 LCSP.

6.2 Forma de pago.

De acuerdo con el art. 301 LCSP el contratista tendrá derecho al abono del suministros/servicios efectivamente realizado/a, con arreglo al precio convenido. El abono del precio por parte de la Administración se hará una vez que el suministro y el servicio se haya realizado de conformidad, **mediante un único pago**, en base a la factura presentada por el contratista y conformada.

La facturación se realizará de acuerdo con la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de Impulso a la factura electrónica.

Las facturas serán originales y se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener los datos que se relacionan en el art. 6 de dicho Real Decreto. A estos efectos, de conformidad con el apartado dos la de la disposición adicional trigésima segunda la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada los siguientes extremos:

- Que el órgano de contratación es la Alcaldía
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención.
- Que el destinatario es el Ayuntamiento de Montánchez.

Las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros deben ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Montánchez.

El pago del precio se realizará con lo dispuesto en el art. 198 LCSP y demás normativa de aplicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución del contrato, plazo de entrega

El plazo para la entrega de los suministros y la Instalación de los mismos (Equipo de Calistenia y Equipo Biosaludable), se fija en **Treinta (30) días hábiles**, sin posibilidad de prórroga, a partir del siguiente al de firma del contrato o la aceptación de la resolución de adjudicación, en su caso.

No se establece la posibilidad de prórroga y no es posible variar los plazos de ejecución ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

La Entrega e Instalación de los Suministros se efectuará en Montánchez, en el recinto del polideportivo municipal, en C/ Taramilla, n.º 26 de Montánchez. 10170 Montánchez (Cáceres)

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Están facultados para participar en esta licitación y suscribir, en su caso, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:





Ayuntamiento de Montánchez

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 LCSP.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, extremo que podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP.

Asimismo las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas entre las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar han de concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Se excluyen expresamente de la licitación a las Comunidades de Bienes al carecer de personalidad jurídica.

Los empresarios que concurren agrupados en **Unión Temporal de Empresarios** quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que deriven del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditará su capacidad y, según proceda, su solvencia o clasificación.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de alguna de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y dedica continuar en el procedimiento de manera individual. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga la capacidad y solvencia y no incurso en prohibición de contratar.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, en particular, la no concurrencia de prohibición de contratar.

Para presentarse a la presente licitación todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura





Ayuntamiento de Montánchez

(ROLCAEX) acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con el Ayuntamiento de Montánchez.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Presentación de Proposiciones

Como se ha indicado, al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para:

- Consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
- Recabar los documentos, informes y/o certificados, que resulten necesarios a lo largo de todo el procedimiento, de forma electrónica a través de su red corporativa o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos.
- Incorporar los datos de carácter personal al sistema de tratamiento del Ayuntamiento de Montánchez cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto, y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Estos datos se podrán comunicar, únicamente en cumplimiento de una obligación legal a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y Registro Público de Contratos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo que se indica y deberán ser presentadas, en todo caso de **forma telemática, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

La utilización de estos servicios supone:

- a) La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- b) La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- c) La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo que se indica en el anuncio de licitación **exclusivamente** de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es necesario que los licitadores interesados estén registrados en la Plataforma de Contratación del Sector Público. (art.156.4 a) LCSP).

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.





Ayuntamiento de Montánchez

Las proposiciones serán secretas y para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones estarán escritas íntegramente en Español.

9.2 plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No será admitida la proposición si se recibe con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, **3 días antes** de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

9.4 Contenido de las proposiciones

Toda la documentación deberá presentarse en original o mediante copias o fotocopias debidamente autenticadas o compulsadas. El licitador que haya resultado clasificado en primer lugar, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión, validez y vigencia de la documentación exigida y comprometida en fases anteriores de la licitación.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un (1) único **SOBRE/ ARCHIVO ELECTRÓNICO**, firmados electrónicamente por el licitador.

La denominación de los sobres y su contenido será: leyenda:

- **Sobre «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE en el contrato mixto de " Suministro e Instalación de Maquinaria Biosaludable " (Exp. 664/2024)**

En el Archivo Electrónico-Sobre A) se debe introducir la siguiente denominación:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
ANEXO I, firmado electrónicamente por el licitador.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Deberá designarse en este Anexo una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

b) En el caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el





Ayuntamiento de Montánchez

licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. **Anexo II, firmado electrónicamente por el licitador.**

c) **Proposición económica, conforme Modelo Anexo III firmado electrónicamente por el licitador.**

d) Documentación Técnica: Toda la documentación que se indica **en la cláusula 9ª del PPT** (dossier fotográfico de cada maquinaria, certificados de homologación del equipamiento, ficha técnica de cada elemento, Certificados de cumplimiento de Normativa Europea UNE EN-16630:2015) **De no presentarse esta documentación, la oferta será excluida.**

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, o las características técnicas solicitadas, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviables, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta con mejor relación calidad precio, se establece un único criterio de adjudicación evaluable de forma automática, ya que éstos, están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

La valoración se efectuará de acuerdo con el siguiente criterio y la ponderación que se señala:

1. El precio: La puntuación que se asigne a las ofertas se obtendrá por aplicación de la fórmula siguiente al precio final de la oferta, considerando el sumatorio de los precios de los distintos componentes de la prestación contrato:

$$P = 100 (OMB/OL)$$

Donde:

P = Puntos obtenidos.

OL= Oferta de cada uno de los licitadores.

OMB= Oferta más baja

**100 puntos
máximo**

de 26

Página

Gestiona

esPublico

desde la

plataforma

firmado

electrónicamente

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admitirán variantes ni alternativas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas respecto del Criterio de adjudicación propuesta económica

Los parámetros objetivos que permiten identificar las ofertas incursas en presunción de anomalía son:





Ayuntamiento de Montánchez

1. Cuando, concurriendo **un solo licitador**, sea inferior al presupuesto base de licitación **en más de 25 unidades** porcentuales.
2. Cuando concurren **dos licitadores**, la que sea inferior **en más de 20** unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren **tres licitadores**, las que sean **inferiores en más de 10 unidades** porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren **cuatro o más licitadores**, las que sean **inferiores en más de 10 unidades** porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP, de manera que se dirigirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de 5 días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el nivel de los precios, o de los costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el art. 42.1 Código de Comercio.

En este procedimiento deberá solicitarse, en todo caso, el asesoramiento técnico del Servicio de Asistencia de la Diputación Provincial de Cáceres o de los Técnicos de la Mancomunidad Sierra de Montánchez.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que se hubieran aportado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación, y resolverá la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 150.1 LCSP. Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

No obstante, el rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación "reforzada", que permita rebatir las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta, y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento de Montánchez. Con carácter general, los criterios a seguir son los que se relacionan a continuación:

1. Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su





Ayuntamiento de Montánchez

actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán estas ofertas en caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

2. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

La Unidad Técnica propondrá al órgano de contratación, de forma motivada, la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa realizará una nueva valoración con el resto de ofertas para proponer la adjudicación a la más ventajosa, excluidas las descartadas.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

En su caso se aplicarán los previstos en el art. 147.2 de la LCSP 9/20117.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Apertura de Proposiciones

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

Estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D^a Carmen Belén Carballo Boza, Funcionaria del Ayuntamiento de Montánchez.

Vocal : D^a M.^a Teresa Figueroa Pérez, Secretaria-Interventora de la Corporación

Secretaria: D^a Isabel M.^a Rosco Gil, Administrativo del Ayuntamiento de Montánchez.

Asistirán a la Unidad Técnica para apoyo a la misma, la informática de la Mancomunidad, D^a Eva María San Benito Barba.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, **por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.**

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática por la unidad técnica de acuerdo con las fórmulas establecidas en la **cláusula décima** de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Si la unidad Técnica manifestara dudas sobre la admisión de una oferta por considerar que las características Técnicas exigidas en los pliegos y que permita verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, **podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios.**





Ayuntamiento de Montánchez

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Calificación y valoración de las proposiciones

La Unidad Técnica, mediante **acto no público de apertura**, realizará la apertura de los **archivos electrónicos-sobres A** de aquellas empresas que se hayan presentado al procedimiento de adjudicación, siendo de aplicación las siguientes reglas y adoptando los acuerdos que asimismo se indican a continuación conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP:

- Dado que se garantiza, mediante sistema electrónico a través de la plataforma de contratación del Estado, que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, no se celebrará acto público de apertura de ofertas.

- La Unidad calificará la declaración responsable que hubieran presentado los licitadores y, previo pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, (Si fuera necesario, concederá un **plazo no superior a tres días naturales** para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada), si no hubiera que efectuar subsanación, se procederá a la Valoración de la oferta económica, en acto no público utilizando la plataforma de contratación pública electrónica.

No obstante, en cualquier momento, al amparo de lo previsto en el art. 140.3 LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la oferta, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, **o las características técnicas de los suministros, no se adecuan a las características requeridas en los pliegos, será inadmitida por la Unidad Técnica** o, en su caso, por el órgano de contratación en resolución motivada.

Si la unidad Técnica manifestara dudas sobre la admisión de una oferta por considerar que las características Técnicas exigidas en los pliegos y que permita verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, no cumplen los requisitos requeridos, **podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios, suspendiendo la sesión y reanudando la misma, una vez emitidos los que correspondan.**

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

- Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Unidad Técnica procederá a evaluar y clasificar las ofertas, por orden decreciente y realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación haya obtenido.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la





Ayuntamiento de Montánchez

empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

[Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar].

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 12ª de este pliego, para aquellas ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, que habrá que estar a lo allí señalado.

- Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 13ª del presente pliego.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo de **cinco (5) días** desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Garantía Definitiva

De conformidad con lo establecido en 159.6 f) de la LCSP, No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Formalización

De conformidad con lo establecido en 159.6 g) de la LCSP la Formalización del Contrato **se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.**

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, dirección: <https://montanchez.sedelectronica.es>

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa





Ayuntamiento de Montánchez

información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.
Forma de verificación	Información sobre los riesgos generales existentes en el centro de trabajo, los particulares de los puestos de trabajo, las medidas preventivas a adoptar frente a los mismos, la formación preventiva que deben poseer los trabajadores y las medidas de vigilancia de la salud adoptadas en relación a los puestos de trabajo.

CLÁUSULA VIGESIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (arts.197 y 311.4 LCSP).

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

- Los derechos y obligaciones del presente contrato son los que se establecen en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art. 197 LCSP. El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del contratista a sus proveedores.
- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización





Ayuntamiento de Montánchez

del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y en sayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

- d) Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en la propuesta de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos salvo lo establecido para el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

- a) El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución de contrato.

- b) La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

- c) Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, de toda la información, necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

- Deber de confidencialidad.

- a) En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.
- b) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido de cinco años.
- c) No se podrá divulgar información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para





Ayuntamiento de Montánchez

los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

- **Protección de datos de carácter personal.**
 - a) La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, de 13 de diciembre de 1999.
 - b) El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumpliendo de sus empleados se pudiera incurrir.
 - c) El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.
 - d) Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.
- Otras obligaciones del contratista.
 - a) El contratista está obligado a realizar el suministro objeto del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el PPT.
 - b) El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el suministro antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlo.
- **Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**
 - a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. Recepción y liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 210 de la LCSP, el presente contrato se entenderá cumplido por el contratista o contratistas cuando estos hayan realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad del suministro y servicio objeto del mismo. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad o recepción dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista o contratistas la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contara desde su correcta presentación por el contratista o contratistas presente la citada





Ayuntamiento de Montánchez

factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista o contratistas tendrán derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Plazo garantía y devolución garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el art. 159.6 f) LCSP, **no se requerirá** la constitución de garantía definitiva.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.- VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO GARANTÍA.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o los servicios prestados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados y los servicios prestados.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, además de las especificadas en el artículo 211 de la LCSP, las señaladas en el artículo 306 de la misma, debiendo estar, en cuanto a aplicación y efectos, a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de dicho texto legal.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevara a término siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

CLÁUSULA VIGESIMO SÉXTA. Penalidades por Incumplimiento

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si lo suministros o los servicios sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro





Ayuntamiento de Montánchez

menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al art. 100 RGLCAP. El responsable de contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del presupuesto base de licitación del lote, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

De acuerdo con lo establecido en el art. 192 y ss. LCSP, se considerarán las siguientes penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso. Se califican éstas como incumplimientos leves, graves y muy graves:

a) Incumplimientos leves:

● Cualquier desobediencias a órdenes dadas por el responsable/supervisor del contrato siempre que lo anterior no conlleve ningún perjuicio económico para el Ayuntamiento y/o los ciudadanos. Del mismo modo, el incumplimiento injustificado de las tareas administrativas asociadas al contrato por plazo superior al establecido o, si no se especificase, superior a 15 días (facturación, etc.) podrá ser sancionado como falta leve.

Se podrá sancionar con hasta el 1% del presupuesto base de licitación del lote, IVA excluido.

b) Incumplimientos graves:

● Se considera incumplimiento grave cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente de cláusulas administrativas, en el pliego de prescripciones técnicas **y en la oferta**, o las desobediencias a órdenes dadas por el responsable del contrato, siempre que tenga algún tipo de consecuencia negativa para el objeto del contrato o un perjuicio económico para el Ayuntamiento.

● La comisión de tres incumplimientos leves en el plazo de tres meses puede ser considerado incumplimiento grave.

● Desviaciones en el cálculo de los importes a facturar.

Se podrá penalizar con hasta el 3% del presupuesto base de licitación del lote, IVA excluido.

c) Incumplimientos muy graves:

● Es incumplimiento grave la comisión de dos incumplimientos graves sobre la misma incidencia, o tres incumplimientos graves consecutivos.

● No aportar la información a que se hace alusión en la condición especial de ejecución (Cláusula Vigésima).

Imposición de penalidades

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación





Ayuntamiento de Montánchez

adoptado a propuesta del responsable del contrato a través de un expediente contradictorio en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras detectarse el incumplimiento.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizara en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si esta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de premio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMO SÉPTIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un empleado municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

– Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

– Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

– Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

– Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

– Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Prerrogativas y facultades de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acodar su resolución y determinar los efectos de ésta.





Ayuntamiento de Montánchez

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF/CIF n.º _____, en nombre PROPIO/ en REPRESENTACION de la persona física/jurídica _____, con NIF/CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato “ **Suministro e Instalación de Maquinaria Biosaludable** “ (Exp. **664/2024**)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:





Ayuntamiento de Montánchez

1. Que Soy persona física con D.N.I. n.º _____ / o que poseo Personalidad Jurídica con CIF n.º _____ y, en su caso, representación.
2. Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
3. Que no *está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
4. *Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].*
5. *Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es*
_____.
6. *Documentos confidenciales.- Que declara que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta:*

(de
tallar los documentos)
7. *Que pretende concurrir a la licitación integrado en un Unión Temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirán y la participación de cada una de ellas son las siguientes:*
.....
.....
.....
Cada una de las empresas debe presentar su correspondiente declaración responsable
8. *En caso de resultar adjudicatario, manifiesto mi preferencia por el LOTE nº*
.....

SEGUNDO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2024

ANEXO II MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON





Ayuntamiento de Montánchez

MEDIOS EXTERNOS

ENTIDAD A (licitador): D/D^a _____, con CIF N^o _____, en nombre PROPIO/en REPRESENTACIÓN de la persona física/jurídica _____, con NIF/CIF n^o _____ y domicilio social en _____ en Calle/Plaza _____ Población _____ Provincia _____ al objeto de participar en la licitación del contrato de " **Suministro e Instalación de Maquinaria Biosaludable** " (Exp. 664/2024)

Y

ENTIDAD B: /D^a _____, con CIF N^o _____, en nombre PROPIO/en REPRESENTACION de la persona física/jurídica _____, con NIF/CIF n^o _____ y domicilio social en _____ en Calle/Plaza _____ Población _____ Provincia _____

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

SE COMPROMETEN A:

I.-Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad B: _____ a favor de la Entidad A: _____ son los siguientes (indicar la solvencia o medios concretos):

- _____
 - _____
 - _____

II.- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este documento.

III.-Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Ya para que conste, firma la presente declaración.

En _____, a fecha _____

Fdo. por la Entidad A _____

Fdo. Por la Entidad B _____

ANEXO III:

D/D^a _____, con CIF N^o _____, en nombre PROPIO/en REPRESENTACION de la Persona física/jurídica _____, con NIF/CIF n^o _____ y domicilio social en _____ Población _____





Ayuntamiento de Montánchez

Provincia _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, que conoce y acepta de modo incondicional y que regulan el contrato de “ **Suministro e Instalación de Maquinaria Biosaludable** ” (Exp. 664/2024).

SE COMPROMETE:

- A realizar **el objeto del contrato**, ofreciendo el siguiente porcentaje de baja sobre los precios unitarios por artículos establecidos en la cláusula 13ª del PPT sin incluir el IVA , todo ello con estricta sujeción a los documentos antes mencionados:

Precio de Licitación (sin IVA)	Baja ofertada a aplicar a los precios unitarios incluidos en la Cláusula 13ª del PPT para cada elemento
	_____ %

Y para que conste, firmo la presente.

En _____ fecha

Fdo.- _____

